Fundación Logros

A continuación, describimos los beneficios tributarios a las empresas que realicen donaciones a determinadas Instituciones Privadas que dan apoyo a los niños y adolescentes (en adelante “Instituciones Privadas”), así como el procedimiento que debe seguirse a los efectos de acceder a tales beneficios.

La normativa legal y reglamentaria aplicable son los artículos 78, 79 numeral 4) y 79 bis del Título 4 del Texto Ordenado y los artículos 67, 67 bis y 70 del decreto 150/007.

El objetivo es que las empresas contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (en adelante “IRAE”) y del Impuesto al Patrimonio (en adelante “IP”) que realicen donaciones a las Instituciones Privadas obtengan los beneficios tributarios previstos en las normas mencionadas y que detallaremos a continuación.

El artículo 78 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 establece que las donaciones que las empresas contribuyentes del IRAE e IP realicen a las Instituciones Privadas enumeradas en el artículo 79 literal 4) del Título 4 del Texto Ordenado 1996 y cuyos proyectos hayan sido aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante “MEF”), gozarán de los siguientes beneficios:

El 75% del total de la donación realizada, convertida en unidades indexadas (en adelante “UI”) a la cotización del día anterior a la entrega efectiva de la misma, se imputará como pago a cuentas del IRAE y del IP, a través de la emisión de certificados de crédito por parte de la Dirección General Impositiva (en adelante “DGI”). El 25% restante podrá ser imputado a todos los efectos fiscales como gasto de la empresa donante.

Se trata de un importante beneficio, ya que por cada $1.000 que una empresa done a las Instituciones Privadas siguiendo este procedimiento, solo tendrá un costo real de$187,50. Como veremos en el siguiente ejemplo.

Donación:	$1.000
Recupero a través de certificado de crédito:	($ 750) (75% s/1.000)
Deducción del gasto en la liquidación del IRAE por tasa IRAE 25%)	($ 62,50) (25% s/1.000
Costo efectivo de la donación	**$ 187,50**

El artículo 70 del decreto 150/007 con la redacción dada por el decreto 379/013 establece que las entidades que realicen donaciones a las Instituciones Privadas, deberán cumplir para acceder a los beneficios tributarios, las siguientes condiciones:

a) El total de las donaciones a estas instituciones no podrá superar el 5% de la renta neta fiscal del ejercicio anterior.

Fundación Logros

Cuando las donaciones realizadas en el ejercicio a las instituciones privadas sean iguales o mayores a las realizadas en el ejercicio anterior, ese tope será del 10%.

b) La donación no debe estar vinculada a la prestación de servicios al donante por parte de la entidad beneficiaria.

A los efectos de acceder a los beneficios, las instituciones privadas deberán presentarante el MEF un proyecto de utilización de fondos, con el objetivo de que las empresas contribuyentes del IRAE e IP que realicen donaciones a las instituciones privadas obtengan los beneficios tributarios previstos en las normas mencionadas. Asimismo,una vez utilizados los fondos donados, la institución beneficiaria rendirá cuenta documentada ante el MEF.

Una vez el MEF aprueba el proyecto y para acceder a los beneficios tributarios, la donación deberá realizarse en efectivo y en pesos uruguayos durante el plazo previsto en el proyecto, según el siguiente procedimiento.

Procedimiento para realizar la donación:

La institución beneficiaria autoriza mediante formulario provisto por el MEF (a través del Sistema de Donaciones Especiales que se accede por internet), la recepción de la donación. Dicho formulario se imprimirá en dos vías, una de las vías firmadas por el donante, deberá enviarse al MEF; y la otra vía quedará en manos del donante para realizar el depósito en el BROU.

Los Datos necesarios de la empresa que realizará la donación, para emitir el Compromiso de Donación son los siguientes:

- Razón Social
- Número de RUT
- Nombre y Apellido del contacto de la empresa, así como su dirección de e-mail.
- Monto en $ (pesos uruguayos) de la correspondiente donación.

El monto a donar en pesos uruguayos, que figura en el compromiso de donación, deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Moneda Nacional BROU número 001554581-00086 a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas. En la referencia del depósito se deberá indicar el número del Compromiso.

Una vez realizado el depósito, se deberá conservar el compromiso de donación adjuntando el comprobante de depósito, para su posterior canje por certificados decrédito en la DGI.

Asimismo, deberán comunicarse con la fundación beneficiaria para el número detransacción del depósito, y enviar copia del boleto de depósito a efectos de que sepueda verificar que la donación quedó registrada en el sistema del MEF.

Posteriormente, recibirán confirmación del MEF de la recepción del depósito y del número de compromiso a presentar en DGI para obtener los certificados de crédito, para lo cual se necesitará el compromiso de donación firmado y el comprobante de depósito que mencionamos anteriormente.

Por cualquier consulta no duden en comunicarse.

Un cordial saludo.